



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**

**DISCURSO DEL EXCMO. SR. D. JULIÁN SÁNCHEZ MELGAR  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
Acto de toma de posesión Consejo de Estado  
Madrid, 25 de enero de 2018**

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado, Excmos. Sres. Consejeros, Excmas. Sras. Consejeras, Excelentísimas autoridades que amablemente concurren a esta toma de posesión, Ilustrísimos Sres. Letrados, querida familia, señoras y señores.

Me corresponde hoy el honor de tomar posesión del cargo de Consejero Nato de Estado, precisamente por haber recaído en mi persona desde que tomé posesión el pasado día doce de diciembre, la responsabilidad y también el honor de representar y dirigir la Fiscalía, como nuevo Fiscal General del Estado.

Quiero, primeramente, rendir recuerdo y homenaje a mi antecesor en este puesto, José Manuel Maza Martín, tan querido y cercano, que aún nos cuesta a todos asumir su desaparición.

Deja, pues, José Manuel Maza una huella imborrable a todos los que tuvimos la fortuna de poder trabajar a su lado, tanto como excelente jurista, como persona de altísima talla humana.

Nos queda una segura guía: su ejemplo. Y ningún testimonio mejor de sus excepcionales cualidades humanas y profesionales, que el unánime elogio mereció su figura.

Para todo jurista constituye un honor y una satisfacción sin igual, la incorporación a este Alto Cuerpo Consultivo, y ello da pie a un sentimiento de gratitud que



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

necesariamente han de inspirar estas palabras, juntamente con mi respeto y admiración por esta Institución que hoy me acoge.

Igualmente, mi más sincero agradecimiento a los dos eximios Consejeros Permanentes, Excmos. Sres. Don Fernando Ledesma Bartret y Don José Luis Manzanares Samaniego, que amablemente han aceptado apadrinarme, introduciéndome de su mano en esta venerable Institución.

Deseo agradecer igualmente a mis nuevos compañeros de Consejo, su cálida acogida. Es un verdadero privilegio poder compartir este Salón con personalidades tan merecedoras de mi respeto, reconocimiento, pero, sobre todo, admiración.

Sobrecoge subir por la escalera de este Palacio de los Consejos, histórico palacio de los Duques de Uceda.

Me incorporo al Consejo de Estado con la renovada ilusión de servir desde esta responsabilidad al estudio de los asuntos públicos y con el respeto profundo que inspira su larga historia.

Impresiona incorporarse a esta Institución venerable que ha cumplido su noble labor de dar consejo durante casi 500 años, dando muestra de su prudencia, de su visión de Estado, de su profundo sentido jurídico y de su leal y recta independencia de criterio.

El Consejo de Estado es una institución cuya evolución histórica se remonta a los fueros medievales de Nájera y de Sahagún, y que ha evolucionado en el tiempo siempre ligado a la Monarquía, adoptando, conforme a los diferentes dibujos del Estado, distintas composiciones, pero siempre fiel, y manteniendo esa irremplazable labor de órgano asesor.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Su reconocimiento constitucional figura ya en la Constitución española de 1812, cuyo art. 236, le configuraba como *“El único Consejo del Rey, que oirá su dictamen en los asuntos graves gubernativos, y señaladamente para dar o negar la sanción a las leyes, declarar la guerra y hacer los tratados”*.

Es una institución, que en palabras de TOMÁS Y VALIENTE, destaca su poder en el estudio; su alma, en el Derecho; su instrumento, en el trabajo; y su premio, el prestigio; en suma, eso que los romanos llamaban la *auctoritas*.

Emociona, en fin, formar parte de este Supremo Órgano Consultivo con la aureola de prestigio que le rodea, y que tiene como cumbre su trayectoria intachable al servicio del Estado de Derecho, desde luego con una incontestable *auctoritas*.

Así, merecidamente la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 3/2004, por la que se modificó, por vez primera, y con un alto grado de consenso parlamentario, la Ley Orgánica 3/1980, del Consejo de Estado, constataba con tino que *“el Consejo de Estado ha sabido garantizar la calidad jurídica de las disposiciones y actuaciones de la Administración pública, sin que el fluctuante dinamismo del derecho público contemporáneo ni la complejidad competencial derivada del modelo constitucional de distribución territorial del poder ni, en fin, la renovación de instituciones jurídico-públicas clásicas hayan sido obstáculo para un eficaz ejercicio de sus tareas”*.

El lema que obra en el emblema del Consejo *praevidet, providet*, resume la esencia de sus funciones: Prever, es ver de antemano la cuestión ofrecida, para proveer el estudio y deliberación, hasta emitir un dictamen que constituya la máxima expresión de calidad de la función consultiva.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Función ésta que constituye el dictamen justo, la ordenada consulta, y la neutralidad de juicio, y que se hallan en la base de los principios que son la esencia y el cometido de este Consejo. La rigurosa y honesta interpretación de la Ley y su visión siempre al interés del Estado están, si se me permite la expresión, en el ADN del Consejo como institución secular e íntimamente ligada al recorrido histórico de la Nación española.

Al incorporarme hoy al Consejo de Estado, dedicaré toda mi ilusionada entrega intentando emular los pasos de los Fiscales Generales que me precedieron. Soy consciente de que me han precedido ilustres juristas cuya brillante estela y ejemplo trataré de seguir, siendo el recuerdo de su actuación el mejor incentivo para tratar de cumplir rigurosa, eficaz y lealmente mis obligaciones como consejero.

Sé que el Consejo de Estado es el órgano deliberante por excelencia. Mi condición profesional como Magistrado del Tribunal Supremo me ha permitido conocer, día a día, la importancia y las ventajas del debate colegiado. PUBLILIO, en sus “Sententiae” ya lo defendió: *deliberando discitur sapientia*.

Algo parecido ocurre en mi nueva responsabilidad institucional: la toma de decisiones está igualmente precedida por el debate en el seno de órganos colegiados, que en el caso de la Fiscalía son consultivos: el Consejo Fiscal y la Junta de Fiscales de Sala.

Y es que, como decía CELA, las cosas se ven más claras cuando se las pone “a remojo, en el benevolente rocío de la paciencia”.

En el mundo en que vivimos, un mundo inmerso en la globalización, dentro de una intensa profusión normativa, impactado por la complejidad en todas las áreas de conocimiento, la labor de este Consejo, dando serenidad de juicio, con un



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

indudable semblante de criterio, sosegado estudio y meditación, logrará, a buen seguro, dictaminar adecuadamente para el bien social.

Soy consciente de la responsabilidad que conlleva el que, a través de mi persona, la Fiscalía esté presente en este Consejo; ambas son viejas instituciones que se han ido forjando durante siglos, se sienten orgullosas de su historia y que están consagradas al servicio de nuestro Estado de Derecho.

Se ha dicho por alguno de mis predecesores que es a la luz de la historia como, en efecto, mejor se entiende la presencia del Fiscal General en el Consejo de Estado, porque fue precisamente en el Consejo de Castilla, donde la ilustración alumbró la figura y la función del Fiscal General, y encumbró en 1713 a su ejercicio a Melchor Rafael de Macanaz, que en su desempeño dotó a la Fiscalía de una gran preeminencia.

Traigo igualmente a colación, la cita de Campomanes, quien no muchos años después dijera de este puesto que *“tiembla proponer para él, sujetos”*, pues la verdad, decía él, a pesar de ser uno de los más importantes del reino, añadía, con un marcado carácter realista, es muy *“arduo de desempeñar”*.

Haciendo mías las palabras que pronunciara CARLOS GRANADOS en esta Casa el día 7 de julio de 1994, en su toma de posesión, “la defensa de la legalidad y de los intereses sociales hacen que la presencia del Fiscal en el Consejo de Estado, aun enlazando con la tradición, no sea una mera reminiscencia histórica sino un feliz acierto que se cohonesta perfectamente con la configuración constitucional del Ministerio Fiscal”.

Al igual que a los consejeros, el único norte que debe guiar la actuación del Fiscal es la defensa del orden constitucional y de la ley.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Como he dicho en alguna ocasión, es verdad que todos los poderes públicos están sometidos a la legalidad, pero mientras para otros, la legalidad es un límite, para el Fiscal, además, debe ser un fin. La legalidad, emanada del Poder Legislativo, se convierte, en su relación con el Ministerio Fiscal, en límite, principio y fin.

Y de igual modo, que en la Ley Orgánica del Consejo de Estado, en su art. 2.1 le encomienda al Consejo “velar por la observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico”, en forma semejante le encamina su Estatuto Orgánico al Ministerio Fiscal a “promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad” (art. 1.1, EOMF).

Ambas instituciones, pues, Consejo de Estado y Ministerio Fiscal, se complementan en defensa siempre del interés general.

En el caso de la Fiscalía, esa defensa del interés general se concreta en una pluralidad de cometidos que suelen agruparse en cuatro grandes áreas:

Al velar por el cumplimiento de la Ley ante los Tribunales, el Fiscal aparece como *custos legis*.

Al esgrimir ante la jurisdicción la defensa de los derechos fundamentales y libertades de los ciudadanos actúa como *patronus libertatis*.

Al enarbolar como propio ante la Administración de Justicia el interés público y social, se manifiesta como *defensor communitatis*.

Y al proteger la independencia de los Tribunales, aparece como *defensor iudicis*.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

También hay otros paralelismos entre la Fiscalía y Consejo de Estado, como es la intervención en la actividad prelegislativa del Estado. Así, uno de los órganos de la Fiscalía General del Estado –el Consejo Fiscal– tiene como una de sus funciones la de informar los Anteproyectos de textos legales afectantes a la Administración de Justicia.

De igual modo, ambos órganos constitucionales tienen significada autonomía funcional. El Consejo de Estado ejerce su función consultiva con la misma “objetividad e independencia” como en el Ministerio Fiscal actuamos en defensa de la ley.

E igualmente, ambos órganos han recibido un expreso refrendo constitucional. Consejo de Estado y Ministerio Fiscal tienen por merecimientos propios, la consideración de órganos de relevancia constitucional.

Por todo ello, cuando el art. 8º de la Ley Orgánica del Consejo de Estado dispone que el Fiscal General del Estado sea Consejero Nato, no hace sino rubricar una tradición histórica y extender a dimensiones funcionales de indiscutible relevancia las misiones que la Constitución asigna al Ministerio Público.

Me comprometo, pues, a dar consejo, buscando que sea prudente, útil y ponderado; emitido a la luz del respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico e inspirado en la búsqueda de la satisfacción del interés público, con objetividad e independencia.

Asumo esta nueva tarea con total disposición, con el mismo espíritu de servicio que me impulsó a ingresar en la magistratura y, más tarde, a aceptar el nombramiento como Fiscal General del Estado y su desempeño por el tiempo que me corresponda.



## **FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**

En mi desempeño como consejero buscaré inspiración en RUIZ VADILLO para quien el Derecho ha de procurar “incansablemente la armonía social, es decir, la paz”. En la confianza de que, hoy día, el sentido común es el principal mandato para todos los juristas.

Así, pues, con la máxima independencia de criterio, con la memoria constante de mi compromiso al asumir el cargo, con el recuerdo admirado de mis antecesores y con el ejemplo de los consejeros que lo han sido y de los que lo son, quiero expresar mi deseo y mi esperanza de hacerme acreedor al honor que me ha sido concedido y estar a la altura y al prestigio de la función que este noble Consejo tiene encomendada.

Muchas gracias